

Resolución SCJ nº 213/17/7

Ficha 2380/2011

Montevideo, 13 de marzo de 2017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

I) que entre los días 20 al 24 de marzo próximo mudaran su sede los Juzgados de Conciliación de 1°, 2°, 3° y 4° turno;

II) que a efectos de dar seguridad jurídica a los operadores de la justicia y otorgar a las oficinas el tiempo mínimo necesario para reorganizarse de forma que, una vez puesta en funcionamiento, no se desvirtúe el servicio con acciones propias de la instalación, esta Corporación entiende necesario declarar que no funcionará la oficina durante el período en que se realice la mudanza;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2º de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la Ley nº 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE:

1º.- Declarar inhábiles para los Juzgados de Conciliación de 1º, 2º, 3º y 4º turno, el período comprendido entre los días 20 al 24 de marzo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

2º.- Comuniquese.-

Dr. Jorge O. CHEDIAK Presidente

Suprema Corte de Justicia

La presente resolución fue refrendada por la SUPPI MIN CORTE DE JUSTICIA per ACTA nº 7 17 de 13 03 12

Esc. Carlos/Qu

DIRECCION GENERAL